



Organismo Internacional de Energía Atómica

CIRCULAR INFORMATIVA

IAEA- INFCIRC/272/Mod.1

Enero de 1993

Distr. GENERAL

ESPAÑOL

Original: INGLES

TEXTO DEL ACUERDO DE 7 DE AGOSTO DE 1978 CONCERTADO ENTRE PORTUGAL
Y EL ORGANISMO PARA LA APLICACION DE SALVAGUARDIAS EN RELACION
CON EL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION DE
LAS ARMAS NUCLEARES

Suspensión

1. El Acuerdo^{1/} de 5 de abril de 1973, y el Protocolo que acompaña a dicho Acuerdo, concertado entre Bélgica, Dinamarca, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, la República Federal de Alemania, la Comunidad Europea de Energía Atómica y el Organismo en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en ejecución de lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares^{2/}, entró en vigor para Portugal el 1 de julio de 1986.
2. Como resultado de la entrada en vigor del citado Acuerdo para Portugal, ha quedado en suspenso la aplicación de salvaguardias en virtud del Acuerdo^{3/} de 7 de agosto de 1978, que entró en vigor el 14 de junio de 1979, entre Portugal y el Organismo para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

^{1/} Reproducido en el documento INFCIRC/193.

^{2/} Reproducido en el documento INFCIRC/140.

^{3/} Reproducido en el documento INFCIRC/272.